

**Asamblea General**

Distr. general
11 de abril de 2006
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**

39º período de sesiones

Nueva York, 19 de junio a 7 de julio de 2006

**Actividades que actualmente llevan a cabo las
organizaciones internacionales para armonizar
y unificar el derecho mercantil internacional****Nota de la Secretaría*****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	2
II. Armonización y unificación del derecho mercantil internacional	5-63	3
A. Contratos comerciales internacionales	5-6	3
B. Transporte internacional de mercancías	7-14	4
C. Comercio electrónico y nuevas tecnologías	15-34	6
D. Arbitraje y conciliación comerciales	35-39	11
E. Pagos internacionales	40-41	12
F. Legislación en materia de competencia	42-43	13
G. Facilitación de comercio	44-46	14
H. Insolvencia	47-59	14
I. Gestión de empresas	60-63	17

* Este documento se ha presentado tardíamente debido a que ha sido necesario mantener consultas sobre su contenido con las organizaciones pertinentes.



I. Introducción

1. En la resolución 34/142, de 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional un informe sobre las actividades jurídicas que llevaban a cabo las organizaciones internacionales en materia de derecho mercantil internacional, juntamente con recomendaciones sobre las medidas que debería adoptar la Comisión para cumplir su mandato de coordinación de las actividades de otras organizaciones en esta materia.

2. En la resolución 36/32, de 13 de noviembre de 1981, la Asamblea General hizo suyas diversas sugerencias de la Comisión para que siguiera desempeñando su función de coordinación en materia de derecho mercantil internacional¹. Entre esas sugerencias figuraban la presentación, además de un informe general sobre las actividades de las organizaciones internacionales, de informes sobre determinados campos de actividad relativos a tareas ya en curso y campos en que aún no se hubiera emprendido una labor de unificación pero que resultarían apropiados para ello². Se han preparado dos informes de esta naturaleza para que los examine la Comisión en su 39º período de sesiones de 2006; esos informes se refieren a la contratación pública y a las garantías reales y figuran, respectivamente, en los documentos A/CN.9/598/Add.1 y A/CN.9/598/Add.2. En consecuencia estos dos temas no se han abordado en la presente nota.

3. El presente informe general, preparado a raíz de la resolución 34/142, es el segundo de una serie de informes en que la Secretaría propone actualizar y revisar anualmente para la información de la Comisión. Se centra en actividades de organizaciones internacionales que han sido emprendidas desde que se preparó el primer informe (A/CN.9/584, mayo de 2005), así como documentos conexos relacionados con el comercio electrónico (A/CN.9/579) y la insolvencia (A/CN.9/580/Add.1), y se basa en el material de acceso general para el público y en las consultas mantenidas con las organizaciones enumeradas. En el presente documento no se repite la información que ya quedó consignada en los anteriores documentos, a menos que sea necesario para facilitar la comprensión de una determinada cuestión.

4. En el presente informe se describe la labor de las siguientes organizaciones:

a) Órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
CEPE	Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de las Naciones Unidas
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

b) Otras organizaciones intergubernamentales

BAD	Banco Asiático de Desarrollo
APEC	Cooperación Económica en Asia y el Pacífico Secretaría del Commonwealth
BERF	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
CE	Comisión Europea
Conferencia de La Haya	Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado
OTIF	Organización Intergubernamental para el Transporte Internacional por Ferrocarril
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
UNIDROIT	Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
Banco Mundial	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
OMA	Organización Mundial de Aduanas

c) Organizaciones internacionales no gubernamentales

CTO	Commonwealth Telecommunications Organization
INSOL	Federación Internacional de Profesionales en materia de Reestructuración, Insolvencia y Quiebra
IBA	Asociación Internacional de Abogados
CCI	Cámara de Comercio Internacional
III	International Insolvency Institute

II. Armonización y unificación del derecho mercantil internacional

A. Contratos comerciales internacionales

Conferencia de La Haya

5. El 20º período de sesiones diplomático de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, celebrado del 14 al 30 de junio de 2005 en La Haya, adoptó por unanimidad una Convención sobre acuerdos de elección de la jurisdicción para casos internacionales entre empresas. Se espera que este instrumento complemente a la Convención de las Naciones Unidas de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (en adelante “la Convención de Nueva York”). La Convención sobre la Elección de Jurisdicción regula la obligación que tiene un tribunal elegido de conocer de un caso, la obligación de un tribunal no elegido en el acuerdo original de suspender o de desestimar el caso, y la obligación de ejecutar la sentencia dictada por el tribunal elegido. Disposiciones específicas aclaran cuestiones de propiedad intelectual y de seguros, así como la regulación del otorgamiento de daños y perjuicios y la relación con otros instrumentos. Actualmente se está preparando un informe explicativo

sobre la Convención. Se están manteniendo consultas oficiosas para la firma y la ratificación.

UNIDROIT

6. Conforme a la recomendación del Consejo Rector del UNIDROIT, los Principios de los Contratos Comerciales Internacionales se han incluido como proyecto permanente del programa de trabajo del Instituto³. A raíz de la adopción de la cuarta edición de estos Principios (mayo de 2004), el Consejo Rector, en su 84º período de sesiones (18 a 20 de abril de 2005), aprobó preliminarmente para la futura edición los siguientes temas: la cancelación de los contratos fallidos, la ilegalidad, la pluralidad de acreedores y deudores, las condiciones y gravámenes y las garantías. Está previsto que un nuevo grupo de trabajo celebre su primer período de sesiones del 29 de mayo al 2 de junio de 2006 para estudiar la inclusión de esos temas en el programa.

B. Transporte internacional de mercancías

1. Transporte marítimo

OCDE

7. En septiembre de 2002, el Consejo de la OCDE convino en que se emprendieran negociaciones sobre un nuevo acuerdo para la construcción de buques en el que se examinaran y regularan los factores que desvirtuaban las condiciones competitivas normales en la industria de construcción de buques. En particular, el acuerdo iba a regular las medidas de apoyo gubernamental, especialmente los subsidios, el establecimiento de precios y otras prácticas conexas. El plazo para la finalización de las negociaciones era a fines de 2005⁴.

8. Si bien se habían realizado progresos sustanciales en la determinación de elementos clave del proyecto de acuerdo, subsistían algunas dificultades serias y en septiembre de 2005, el Grupo Especial de Negociación, establecido con el fin de hacer progresar las negociaciones multilaterales, convino en que se “suspendieran” esas negociaciones a fin de dar tiempo a las partes para reflexionar sobre sus posiciones, mantener consultas y observar la evolución del mercado, y posiblemente reanudar las negociaciones cuando las condiciones para su éxito fueran más propicias.

UNCTAD

9. La UNCTAD ha seguido participando en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), presentando observaciones en las que hacía análisis técnicos de las cuestiones examinadas y poniendo de relieve las repercusiones para los países en desarrollo con respecto a la elaboración de un nuevo convenio internacional que va a regir el transporte marítimo de mercancías, así como el transporte multimodal que incluya un tramo marítimo.

2. Transporte por carretera

Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas

10. La CEPE está preparando un Protocolo sobre el Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera⁵ (Ginebra, 19 de mayo de 1956) (CMR) (preparado por UNIDROIT), con miras a introducir las notas de expedición electrónica. El proyecto de protocolo ha sido preparado por UNIDROIT. En su 99º período de sesiones celebrado en octubre de 2005, el Grupo de Trabajo sobre el Transporte por Carretera (SC.1) decidió establecer un comité de redacción para finalizar el enunciado del texto del Protocolo adicional. Se ha pedido al comité de redacción, del que forma parte tanto el UNIDROIT como la CNUDMI, que preparara un nuevo proyecto para que se adoptara en el 100º período de sesiones del Grupo, en octubre de 2006, teniendo en cuenta las observaciones escritas y verbales presentadas por los miembros del Grupo y sin modificar lo esencial de la propuesta del UNIDROIT.

OTIF

11. La OTIF está tratando de ampliar el ámbito de aplicación del Convenio sobre el Transporte Internacional por Ferrocarril (9 de mayo de 1980)⁶ y de armonizarlo con otros instrumentos de transporte a fin de hacer posible, a largo plazo, un transporte integral por ferrocarril bajo un único régimen jurídico desde el Atlántico hasta el Pacífico. El nuevo COTIF, modificado por el protocolo de Vilnius (adoptado el 3 de junio de 1999 con una entrada en vigor prevista para el 1º de junio de 2006), permitirá el transporte directo bajo un único régimen jurídico (las Reglas Uniformes relativas al Contrato del Transporte Internacional de Mercancías por Ferrocarril - CIM) siempre y cuando al menos: a) el lugar donde se tome posesión de las mercancías, o b) el lugar designado para la entrega, esté situado en un Estado miembro de la OTIF y siempre y cuando las partes en el contrato de transporte así lo hayan convenido, por ejemplo, utilizando la nota de expedición del CIM. La OTIF asumirá nuevas tareas en cuanto entre en vigor el Protocolo de Vilnius de 1999.

3. Transporte por aguas interiores

CEPE

12. El Convenio de Budapest relativo al contrato de Transporte de mercancías por vías de navegación interior (Convenio CMNI)⁷, adoptado en la Conferencia Diplomática organizada conjuntamente por la Comisión Central sobre la Navegación en el Rin (CCNR), la Comisión del Danubio y la CEPE (Budapest, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2000), entró en vigor el 1º de abril de 2005. Actualmente cuenta con seis partes contratantes: Croacia, Hungría, Luxemburgo, la República Checa, Rumania y Suiza. El Convenio CMNI rige la responsabilidad contractual de las partes en el contrato para el transporte de mercancías por vías de navegación interior y prevé la limitación de la responsabilidad del porteador.

4. Transporte aéreo

UNCTAD

13. El transporte aéreo de mercancías se está convirtiendo en un campo de creciente importancia económica para los países en desarrollo. La responsabilidad

dimanante del transporte de mercancías por vía aérea se rige por varios convenios internacionales, como el Convenio de Varsovia de 1929⁸, el Convenio de Varsovia enmendado por varios Protocolos⁹, y complementado por el Convenio de Guadalajara de 1961¹⁰ (conocido colectivamente como el “Sistema de convenios de Varsovia”) y el Convenio de Montreal de 1999¹¹. Debido a la coexistencia a nivel internacional de distintos regímenes uniformes de la responsabilidad, el marco jurídico internacional que rige el transporte aéreo de mercancías es particularmente complejo. En este contexto, la UNCTAD está preparando una guía sobre aspectos del derecho aéreo encaminado a ayudar a los países en desarrollo a comprender el complejo marco internacional de convenios de derecho aéreo, inclusive con respecto a la aplicación uniforme y eficaz de convenios a nivel nacional. Se está preparando la guía para su próxima publicación y en su momento podrá consultarse electrónicamente en el sitio de Internet <http://www.unctad.org/ttl/legal>.

5. Transporte multimodal

CEPE

14. A raíz de la labor que lleva a cabo actualmente la CNUDMI en materia de derecho del transporte, el Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Transporte Intermodal y Logística había aplazado su labor sobre la preparación de un régimen de la responsabilidad civil aplicable al transporte intermodal europeo que abarcara las modalidades de carretera, ferrocarril, aguas interiores y breves tramos marítimos. En febrero de 2005, el Comité de Transporte Interno de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas pidió al Grupo de Trabajo que siguiera supervisando estrechamente y evaluando todas las actividades pertinentes en este campo, particularmente las de la CNUDMI, y que preparara, en su caso, propuestas de soluciones a nivel paneuropeo. En su período de sesiones del 29 al 30 de marzo de 2006, el Grupo de Trabajo examinó un estudio encargado por la Comisión Europea y estudió la posibilidad de proseguir la labor sobre una solución panaeuropea que estableciera reglas uniformes de la responsabilidad intermodal en que se concentraran el riesgo para una parte y se previera la responsabilidad del porteador contratante para todos los tipos de pérdidas con independencia del tramo del modo de transporte en que se produjera la pérdida¹². Esa labor se llevaría a cabo en estrecha cooperación con organizaciones intergubernamentales como Conferencia Europea de Ministros de Transportes (ECMT) y la UNCTAD, así como con los grupos industriales competentes.

C. Comercio electrónico y nuevas tecnologías

APEC (Cooperación económica en Asia y el Pacífico)

15. En 2004, el Grupo Directivo sobre Comercio Electrónico (ECSG) convino en proseguir sus actividades para combatir el *spam*. En 2005 realizó un estudio sobre el modo en que las distintas economías afrontaban el problema del *spam* y estudió la posible cooperación con el Grupo de Trabajo sobre telecomunicaciones e información de la APEC. En 2005 se presentó a la APEC un resumen preliminar del cuestionario realizado por esa entidad en relación con el *spam*¹³.

16. En el marco de su objetivo de fomentar la confianza en el comercio electrónico, el Comité Directivo estudia formas para proteger mejor a los

consumidores de las prácticas fraudulentas y engañosas cuando adquirieran bienes y servicios por vía informática. Se está trabajando para ayudar a las economías a poner en práctica las directrices voluntarias de la APEC de protección del consumidor en el contexto informático¹⁴. Esas directivas abarcan la cooperación internacional, la formación y divulgación, la dirección del sector privado, la publicidad y comercialización informáticas y la resolución de controversias con consumidores.

17. En 2005, el Comité Directivo declaró que proseguiría su labor sobre la confidencialidad de la información, el *spam*, el comercio sin soporte de papel, las iniciativas de economía digitales y que revisaría el formato del examen de las actividades de comercio electrónico, un inventario de fácil manejo para los usuarios sobre las actividades de comercio electrónico que actualmente se llevan a cabo en los foros de la APEC¹⁵. Del 20 al 21 de febrero de 2006, la APEC convocó un Simposio sobre la protección de la confidencialidad de la información en las comunicaciones gubernamentales y comerciales por vía electrónica¹⁶, y el 22 de febrero de 2006, una reunión del Subgrupo sobre el comercio sin soporte de papel¹⁷, junto con una reunión del Subgrupo sobre la confidencialidad de los datos¹⁸, celebrada los días 22 y 23 de febrero de 2006 en Viet Nam. Del 18 al 21 de mayo de 2006, se celebrará en Qingdao (China) el segundo Foro de la APEC sobre alianzas comerciales en el comercio electrónico¹⁹ con el fin de examinar cuestiones fundamentales del comercio electrónico y de acelerar el proceso global de desarrollo del comercio electrónico en la región de Asia y el Pacífico.

Secretaría del Commonwealth

18. El programa de acción del Commonwealth sobre la brecha digital (CAPDD) (adoptado en 2002) contiene el informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos del Commonwealth sobre tecnología informática. Su finalidad de promover un mayor acceso a las tecnologías de la información y la comunicación para los países del Commonwealth a fin de superar el desfase digital. El enfoque renovado del CAPDD en 2005 se ha centrado en el fomento de la capacidad normativa y reglamentaria, en la modernización de la formación y capacitación, en la capacidad empresarial con miras a reducir la pobreza, la promoción del acceso local y conexión entre las redes regionales y en el contenido y los conocimientos locales. En 2005 se celebró una serie de cursos prácticos sobre el desfase digital²⁰.

19. Las actividades se han centrado también en la gestión electrónica con miras a una buena gestión general. Se impartió capacitación sobre la elaboración de estrategias de comercio gubernamental y empresarial electrónico para personal superior técnico de tecnologías de la información y la comunicación en el sector público, a nivel legislativo, a fin de ayudar a los países a conceptualizar las estrategias de gestión electrónica y la adaptación y la adopción de las leyes modelo de la Secretaría sobre gestión electrónica. Del 27 de febrero al 3 de marzo de 2006, la Secretaría del Commonwealth convocó en Nicosia (Chipre) un Programa regional sobre la gestión electrónica para profesionales superiores del sector público²¹.

20. La Secretaría del Commonwealth ha publicado libros sobre el comercio electrónico y entre sus publicaciones más recientes²² figuran *Trusted Services and Public Key Infrastructure* (publicado en 2001), *Law in Cyber Space* (publicado en 2001), *Electronic Governance and Electronic Democracy: Living and Working in the Wired World* (publicado en 2001), *Breaking the Digital Divide: Implications for*

Developing Countries (publicado en 2003), Electronic Connectivity for Workgroups: Working in the Wired World (publicado en 2005).

Comisión Europea

21. En un estudio realizado en octubre de 2003 por el Centro Interdisciplinario de Derecho y Tecnología de la Información a petición de la Comisión Europea se examinaron cuestiones jurídicas y prácticas en torno a la ejecución de la Directiva de la Unión Europea sobre las Firmas Electrónicas²³ y se llegó a la conclusión de que los Estados miembros de la UE ya habían más o menos incorporado a su legislación interna la Directiva de la Unión Europea sobre las Firmas Electrónicas, pero que en la UE la utilización de las firmas electrónicas quedaba limitada por el número de proveedores de servicios de certificación supervisados y acreditados que emitían certificados de calificación en la Unión Europea y que variaban de un país a otro. En un nuevo informe de 2006²⁴ se llegó a la conclusión de que la necesidad de reconocimiento jurídico de las firmas electrónicas se había satisfecho con la transposición de la Directiva a la legislación de los Estados Miembros y se consideró que no había necesidad de revisar por el momento la Directiva. Sin embargo, dados los problemas que existían para reconocimiento mutuo de las firmas electrónicas y la interoperatividad a nivel general que han repercutido negativamente en la libre circulación de las firmas electrónicas, la Comisión organizará una serie de reuniones con los Estados miembros y con las partes interesadas pertinentes para examinar las siguientes cuestiones: diferencias en la transposición de la Directiva; aclaración de artículos concretos de la Directiva; aspectos técnicos y de normalización; y problemas de interoperatividad.

Conferencia de La Haya

22. El Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 por el que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros (el Convenio de la Apostilla) facilita la circulación de los documentos públicos dimanantes de un Estado parte en el Convenio y que necesitan presentarse en otro Estado parte. Esto se facilita con la sustitución de los trámites engorrosos y a menudo costosos de un proceso de plena legalización por la mera emisión de una apostilla. En la recomendación número 24 de la Comisión Especial de la Conferencia de La Haya relativa a la aplicación práctica del Convenio de la Apostilla se dispone que los Estados parte y la Oficina Permanente “procuren elaborar técnicas para la generación de apostillas electrónicas”. Con este fin, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y la Unión Internacional del Notariado Latino organizaron el primer Foro Internacional sobre la Notarización y las Apostillas Electrónicas, que se celebró los días 30 y 31 de mayo de 2005 en Las Vegas. El Foro confirmó por unanimidad que ni el espíritu ni la letra del Convenio sobre la Apostilla constituyen un obstáculo para la utilización de tecnología moderna y que cabe mejorar la aplicación y el funcionamiento del Convenio mediante la utilización de esas tecnologías. En consecuencia, el Foro alentó el desarrollo y la aplicación de apostillas y registros electrónicos.

23. En 2006 se celebrará un segundo Foro. Además, la Conferencia de La Haya y la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos lanzarán el Programa piloto electrónico de apostillas (e-APP). La finalidad del Programa es intensificar

los esfuerzos para la aplicación y promoción de un sistema eficaz, económico, seguro y sólido de apostillas electrónicas y registros electrónicos de apostillas.

UIT

24. La UIT, organismo especializado de las Naciones Unidas, desempeña la función rectora en la organización de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)²⁵. La primera de las dos fases de la Cumbre se celebró en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003 y se llegó a un acuerdo sobre la Declaración de Principios²⁶ (donde se enunciaban los principios a partir de los cuales podía desarrollarse la sociedad mundial de la información) y sobre un Plan de Acción²⁷ (en el que se establecían líneas de acción concretas para promover los objetivos de desarrollo convenidos a nivel internacional, entre ellos, los que figuran en la Declaración del Milenio²⁸, promoviendo la utilización de productos, redes y servicios y aplicaciones basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones y ayudando a los países a salvar la brecha digital). La segunda etapa de la CMSI tuvo lugar en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005²⁹ y se centró en la aplicación del programa encaminado a establecer objetivos viables para el año 2015 y en la formación de consenso en relación con asuntos pendientes como el de la gestión de Internet³⁰.

25. Durante esta segunda etapa se resolvió que el *spam* constituía una amenaza para la plena utilización de Internet y del comercio electrónico. La UIT está llevando a cabo una serie de actividades para hacer frente al *spam* a corto y a largo plazo, con el fin de fomentar la cooperación internacional, de desarrollar marcos normativos armonizados y de promover el intercambio de información y de las mejores prácticas, así como para prestar apoyo a los países en desarrollo en la lucha contra el *spam*³¹. La UIT adoptó dos resoluciones³² referentes al *spam* y también mantiene un sitio en Internet³³, lanzado en 2004, que contiene información sobre más de 40 países que han adoptado medidas contra el *spam*.

26. Se preparó un estudio para la Reunión temática de la CMSI sobre Seguridad en la Red, que tuvo lugar del 28 de junio al 1º de julio de 2005 y que llegó a la conclusión de que los poderes normativos no regulaban de forma sustancial el problema del *spam*. En el documento se recomendaba que se adoptaran normas jurídicas específicamente encaminadas a combatir el *spam* y que las legislaciones existentes sobre protección de los datos y disposiciones contra el fraude se ajustaran a las reglamentaciones contra el *spam*³⁴.

OCDE

27. En noviembre de 2004, la OCDE lanzó un nuevo cuestionario encaminado a recopilar información sobre la utilización actual de métodos de autenticación en las operaciones transfronterizas entre países miembros de la OCDE. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre la seguridad de la información y la protección de la vida privada, celebrada en mayo de 2005, se examinó un informe sintetizado³⁵ cuyos objetivos son: encontrar ejemplos de ofertas actuales y de aplicación efectiva de métodos de autenticación en las operaciones transfronterizas; determinar los obstáculos que existan o puedan existir para la utilización de la firma digital en operaciones transfronterizas desde el punto de vista del proveedor y del usuario; e investigar en qué medida los servicios de autenticación que se ofrecen atienden a las necesidades de los usuarios. En el "Informe sobre la utilización de la autenticación

entre países³⁶”, publicado en noviembre de 2005, se observó una fuerte tendencia a la autenticación en el sector público y, en general, a enfoques no discriminatorios hacia las firmas y servicios extranjeros. También se comprobó que la infraestructura de clave pública se había convertido en el método preferido para la autenticación. No obstante, en el informe se dio cuenta también de continuos problemas para lograr la interoperatividad debido a la ausencia de reconocimiento de los servicios extranjeros de autenticación y a la falta de aceptación de las credenciales emitidas por otras entidades. En el informe se recomendó que se elaboraran directrices o que se enunciaran prácticas óptimas para facilitar la interoperatividad, así como la elaboración de un marco para determinar los requisitos de los métodos e iniciativas de autenticación para promover el uso de la autenticación.

28. El 8 de marzo de 2006, la OCDE celebró un curso práctico sobre el futuro de Internet³⁷. Asistieron al curso práctico autoridades normativas, destacados académicos, representantes de organizaciones del sector privado y de la sociedad civil con el fin de examinar las tendencias que condicionarán el futuro de Internet, e investigaron los diversos enfoques (técnico, reglamentario y económico) que se están adoptando o que cabe adoptar para crear una nueva funcionalidad y una mayor confianza en Internet, promoviendo su crecimiento sostenido y su adopción y determinando oportunidades para intensificar la cooperación internacional en cuestiones de particular urgencia.

UNCTAD

29. En su noveno período de sesiones, la Comisión de la Empresa, la Facilitación de la Actividad Empresarial y el Desarrollo (Ginebra, 22 al 25 de febrero de 2005), de la Junta de Comercio y Desarrollo, aprobó recomendaciones con respecto a las estrategias de comercio electrónico para el desarrollo. Recomendó que la UNCTAD realizara investigaciones y análisis orientados a la política sobre las repercusiones en el comercio y el desarrollo de los diferentes aspectos de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y del comercio electrónico comprendidos en su mandato, centrando la atención en los sectores que revistieran interés principal para los países en desarrollo. También recomendó que la UNCTAD prosiguiera la labor, entre otras cosas, en el campo de la medición de las TIC, incluido el desarrollo de la capacidad estadística, para que los países en desarrollo pudieran medir el acceso, la utilización y los efectos de las TIC y vigilar los progresos que se realizaran en ese campo. Recomendó asimismo que la UNCTAD contribuyera al fomento de la capacidad en materia de TIC para el desarrollo, particularmente en los sectores comerciales de interés especial para los países en desarrollo o en los sectores que pudieran potenciarse más a fondo mediante el uso de las TIC, como el turismo, el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y la mitigación de la pobreza.

30. La UNCTAD publica anualmente su informe de información económica que ha sustituido al informe sobre el comercio electrónico y el desarrollo que publicaba anualmente desde el año 2000. El informe se centra en las tendencias de las TIC, como el comercio electrónico y los negocios electrónicos, y en opciones normativas y estrategias nacionales e internacionales para mejorar el impacto de esas tecnologías en el desarrollo de los países en desarrollo. El informe puede consultarse en el sitio de Internet www.unctad.org/ecommerce.

CEPE

31. En un foro patrocinado por la CEPE sobre el comercio sin soporte de papel en las cadenas internacionales de la oferta celebrado los días 20 y 21 de junio de 2005³⁸, el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico presentó su proyecto de revisión de su recomendación 6 sobre la factura de comercio internacional³⁹. La recomendación revisada trata de resolver los obstáculos que se oponen a la facturación electrónica y de hallar una solución que pueda ser fácilmente aplicada tanto por las PYME como por las grandes empresas.

32. Más recientemente, del 20 al 21 de febrero de 2006, se celebró un curso práctico sobre normas internacionales para estimular el comercio sin soporte de papel⁴⁰. La finalidad del curso práctico de dos días de duración era presentar normas internacionales importantes para la armonización de documentos e información y el intercambio en el comercio internacional, examinar la adaptación nacional e regional y la aplicación de esas normas e intercambiar conocimientos especializados y las prácticas óptimas sobre proyectos experimentales e iniciativas en la región. El curso práctico tenía por objeto formular recomendaciones sobre el desarrollo, la adaptación y la aplicación de reglas de ámbito mundial en la región de Asia y el Pacífico. Tras este curso práctico se celebró un seminario técnico de tres días de duración sobre UNeDocs Data Modelling y diseño de documentos, que tuvo lugar del 22 al 24 de febrero de 2006 y en el que los participantes elaboraron un documento de comercio internacional que integraba los requisitos específicos de la región.

CESPAP

33. La CESPAP celebró en Yakarta (Indonesia) del 7 al 8 de abril de 2006 un foro titulado “Alianzas públicas-privadas para el desarrollo en Asia y el Pacífico” en el que se examinaron, entre otras cosas, cuestiones relativas al desarrollo de la tecnología de información y comunicaciones⁴¹.

OMA

34. En abril de 2006, se celebrará en Bangalore (India) una conferencia de la OMA sobre las tecnologías de información, con una exposición. Su finalidad será examinar, entre otras cosas, cuestiones relativas a la contratación externa (como la cuestión de si la contratación externa de funciones de tecnologías de información a un proveedor de servicios especializados puede ayudar a las aduanas a mantener una infraestructura sostenible de las tecnologías de información y comunicación que responda a las expectativas de todas sus partes interesadas, en particular del sector privado) y también analizar las lecciones extraídas de experiencias anteriores⁴².

D. Arbitraje y conciliación comerciales

Organización de Telecomunicaciones del Commonwealth (CTO)

35. En su 45ª reunión celebrada el 7 de septiembre de 2005 en Yaundé (Camerún), el Consejo de la CTO adoptó el Protocolo por el que se establecían el Centro para la Solución Alternativa de Controversias⁴³ (el Centro ADR), debido al creciente

número de controversias que surgían entre socios comerciales y entre autoridades normativas y comerciantes, o entre gobiernos y comerciantes en países miembros de la CTO. El Centro ADR presta asistencia en la solución de controversias en el ámbito de las TIC de conformidad con su Reglamento para Adjudicaciones⁴⁴ (que prevé tanto la adjudicación por vía informática como la plena adjudicación), y también de conformidad con el proceso de evaluación neutral previa⁴⁵ y con su Reglamento de Arbitraje⁴⁶. La CTO consultó a la CNUDMI al redactar esas reglas.

CCI

36. A raíz de la adopción de una guía para el Reglamento de Peritaje de la CCI en 2004, se presentó a la Comisión de Arbitraje de la CCI⁴⁷, en su reunión del 26 de mayo de 2005, un proyecto de notas explicativas titulado “Práctica del peritaje en la solución de controversias mediante el peritaje en la CCI”⁴⁸. En las notas se tratan temas como la utilización de i) expertos en arbitraje de la CCI; ii) expertos en calidad de investigadores conforme al Reglamento de Peritaje de la CCI; y iii) expertos neutrales como mediadores conforme al reglamento de la Junta sobre controversias de la CCI y del Centro ADR de solución alternativa de controversias.

37. El Comité Directivo de la Comisión del Arbitraje expuso ante la Comisión, en su última reunión celebrada en París el 22 de mayo de 2006, una propuesta de crear dos nuevos equipos de tarea: 1) un equipo de tarea encargado de preparar sugerencias para reducir tiempo y gastos en arbitrajes complejos; y 2) un equipo de tarea sobre los “amigables componedores”.

38. Recientemente, en el marco de sus publicaciones ordinarias, la CCI ha publicado un nuevo documento titulado “Parallel State and Arbitral Procedures” (Procedimientos estatales y arbitrales paralelos)⁴⁹.

OMPI

39. En 2002, la OMPI publicó un informe, “La propiedad intelectual en Internet: Estudio de problemas” en que se describe el impacto de tecnologías digitales en la propiedad intelectual y, en particular, en los derechos de autor y en el régimen internacional de la propiedad intelectual⁵⁰. En el contexto de ese estudio, la OMPI emprendió un análisis de las ventajas e inconvenientes de la solución de controversias por vía informática⁵¹.

E. Pagos internacionales

Conferencia de La Haya

40. En el contexto de la elaboración de una convención sobre el cobro internacional del apoyo para el niño y otras formas de manutención de la familia, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, con la asistencia de la CNUDMI, está preparando propuestas de disposiciones neutrales con respecto a los medios tecnológicos a fin de asegurar que las autoridades centrales puedan emplear los medios de comunicación más rápidos en el marco del futuro instrumento para transferir fondos pagaderos a título de manutención, incluidos los mecanismos financieros de protección contra las fluctuaciones de las divisas. La nueva Convención de La Haya podría tener en cuenta las necesidades futuras, la evolución

de los sistemas nacionales e internacionales de cobro de gastos de manutención y de las oportunidades que brindan los adelantos en la tecnología de información.

CCI

41. La Comisión de la CCI de Técnica y Práctica Bancaria⁵² está revisando las normas RUU 500, que son las reglas universalmente utilizadas para las cartas de crédito. También está estudiando la posibilidad de formular prácticas comunes en caso de venta de créditos singulares (“forfaiting”). Entre las cuestiones examinadas figuran la de permitir el descuento de un crédito por pago diferido, la de retener el concepto de “tiempo razonable” para la aceptación o el rechazo de documentos, y la de suprimir las palabras “en el anverso” (“on its face”) de las reglas. Sobre la base de estas deliberaciones, el Grupo de Redacción de las RUU publicará un nuevo proyecto revisado que se enviará a los comités nacionales de la CCI para que hagan observaciones. Este proyecto, con las subsiguientes revisiones, será examinado en la próxima reunión de la Comisión Bancaria que se celebrará en Viena en mayo de 2006. Se espera que esta revisión final de las reglas esté disponible en 2006 para los bancos y los profesionales de la banca. Puede encontrarse más información en la carta de información trimestral oficial de la CCI, titulada DCInsight, y disponible en el sitio de Internet www.iccbooks.com.

F. Legislación en materia de competencia

UNCTAD

42. De conformidad con su mandato, encomendado por sucesivas conferencias de la UNCTAD (la última de las cuales fue el Consenso de São Paulo en el que se plasmaban los resultados de la UNCTAD XI en 2004) y con el “Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas” (en adelante, “el Conjunto de principios y normas”), adoptado por la Asamblea General en 2005, la UNCTAD ha continuado prestando asistencia a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, así como a los países con economías en transición en la formulación, adopción, ejecución y revisión de leyes y políticas en materia de competencia y de protección del consumidor.

43. En noviembre de 2005, la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas de examen de todos los aspectos del Conjunto de principios y reglas adoptó por unanimidad una resolución en la que, entre otras cosas, se reconocía la función que desempeña la política en materia de competencia fomentando la competitividad y la capacidad empresarial, facilitando el acceso al mercado y la entrada en él, promoviendo la equidad del sistema de comercio internacional y asegurando que la liberalización del comercio aporte un mayor desarrollo. Además, la Conferencia reafirmó la validez del Conjunto de principios y reglas e instó a todos los Estados Miembros a que hicieran todo lo posible por aplicar plenamente sus disposiciones. Se invitó a los Estados a que intensificaran la cooperación entre las autoridades encargadas de la competencia y los gobiernos, especialmente cuando se produzcan prácticas anticompetitivas a nivel internacional, considerando que esa cooperación revestía particular importancia para los países en desarrollo y los países con economías en transición. La Conferencia también recomendó a la Asamblea General

que convocara la Sexta Conferencia de Examen bajo los auspicios de la UNCTAD en 2010. La Conferencia convino asimismo en que en el próximo período de sesiones, de noviembre de 2006, del Grupo intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se examinaran cuatro cuestiones concretas en materia de competencia a fin de lograr una mejor aplicación del Conjunto de principios y reglas, que serían: i) las autoridades de reglamentación del sector; ii) los cárteles duraderos; iii) la cooperación y los mecanismos de solución de controversias; y iv) los subsidios.

G. Facilitación de comercio

UNCTAD

44. La UNCTAD contribuye a la política y a la investigación, a la asistencia técnica y a la formación de capacidad y trata, entre otras cosas, de promover la aplicación de normas comunes en los transportes y en las cuestiones comerciales y aduaneras, particularmente entre países en desarrollo. La prestación de asistencia técnica y de apoyo para la formación de capacidad está orientada hacia la revisión y el mejoramiento de los marcos administrativos y jurídicos conforme al tenor de las disposiciones de diversas convenciones internacionales y de otros instrumentos de facilitación del comercio.

45. La UNCTAD ha ayudado a países en desarrollo y a países menos adelantados a formar su capacidad para participar efectivamente en el proceso de las negociaciones comerciales multilaterales sobre facilitación del comercio y servicios logísticos. La UNCTAD ha organizado cursos prácticos, seminarios y sesiones de información y ha publicado notas técnicas sobre instrumentos y medidas específicas de facilitación del comercio; personas especializadas en recursos han contribuido activamente al programa de cursos prácticos de la OMC sobre facilitación del comercio. Un cierto número de delegados de países en desarrollo y de países menos adelantados con sede en Ginebra han participado en los cursos prácticos mencionados con miras a reforzar la relación de trabajo entre los delegados de la OMC en Ginebra y las autoridades gubernamentales encargadas de la facilitación del comercio en sus respectivas capitales.

46. La UNCTAD contribuye también activamente a la labor del Centro para la Facilitación del Comercio (UN/CEFACTITPWG15), relativa a la revisión de la recomendación 12 titulada “Medidas para facilitar los procedimientos documentarios en los transportes marítimos”.

H. Insolvencia

Banco Asiático de Desarrollo (ADB)

47. En abril de 2005, el Banco Asiático de Desarrollo presentó su informe final titulado “Asistencia técnica regional (RETA) 5975: fomento de la cooperación regional en las reformas de los regímenes de la insolvencia”, que abarca la insolvencia transfronteriza, las prácticas de arreglos oficiosos y la intersección entre los regímenes de las operaciones garantizadas y los de la insolvencia.

48. Esta labor del ADB ha dado lugar en 2005 a reuniones de consulta con los bancos miembros de la Asian Bankers Association (ABA) con objeto de examinar un proyecto de acuerdo modelo para la reestructuración de las empresas elaborado por los consultores de RETA. En octubre de 2005, la ABA adoptó formalmente un conjunto de directrices y de soluciones oficiosas y respaldó un acuerdo modelo para la reestructuración de empresas, que será utilizable por las instituciones financieras de toda la región. La ABA también publicó un documento sobre su posición, titulado “Previsión de las condiciones jurídicas y normativas propicias para apoyar regímenes eficaces de soluciones oficiosas en la región de Asia y el Pacífico” en el que se recomienda a) la adopción de un régimen de soluciones oficiosas rápido; b) la promulgación de legislación que prevea la liquidación voluntaria o la administración voluntaria por los acreedores; c) la promoción de uno o varios centros regionales para la resolución de controversias transfronterizas mediante el arbitraje; d) el reforzamiento de la cooperación y asistencia transfronterizas en los casos de insolvencia; y e) la adopción de medidas para fomentar la capacidad institucional.

INSOL

49. Actualmente, INSOL está preparando varias publicaciones que saldrán en los próximos dos años:

a) La financiación en los procedimientos de insolvencia. Esta publicación, que debe editarse en mayo de 2006, tendrá 12 capítulos sobre países, que serán Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Hong Kong, India, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y Sudáfrica. En cada capítulo se analizarán los procedimientos de insolvencia existentes en el país respectivo y el grado en que los prestamistas intervienen otorgando financiación a empresas insolventes, y cuestiones conexas como la obtención de garantías, la prelación dada a nuevos prestamistas, y el papel del proceso judicial; y

b) El proyecto del grupo de prestamistas de INSOL sobre los derivados de créditos. INSOL ha iniciado un proyecto encaminado a prestar orientación a los profesionales de la insolvencia y otras personas en cuestiones relativas al impacto de los derivados de los créditos en los procedimientos de reestructuración. El objetivo de la publicación será difundir el conocimiento y hacer comprender mejor las cuestiones pertinentes y ofrecer un punto de referencia a quienes intervengan en una reestructuración. Se ha concluido el primer proyecto de trabajo e INSOL espera que esta publicación pueda distribuirse en septiembre de 2006.

50. Actualmente se están examinando internamente algunos otros proyectos, que tratan de las operaciones garantizadas, de cuestiones de insolvencia en la región asiática y de la negociación de la deuda en situaciones de precariedad.

Banco Mundial

51. A fines de 2005, el personal del Banco Mundial finalizó los Principios y las líneas rectoras para sistemas eficientes de insolvencia y de derechos de los acreedores, que se han venido utilizando desde 2001 para evaluar los regímenes de la insolvencia y sistemas de derechos de los acreedores en los países mediante informes sobre la observancia de los códigos y normas, tras lo cual se han expuesto,

a efectos de obtener observaciones, en la página de Internet de la base de datos global sobre los regímenes de la insolvencia del Banco Mundial (GILD).

52. Mediante las consultas celebradas entre el Banco Mundial, la secretaría de la CNUDMI y el Fondo Monetario Internacional se ha logrado a) coherencia entre los principios y directrices del Banco Mundial por un lado, y la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia y el proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas, por otro, b) la formulación de una norma internacional unificada en materia de derecho de la insolvencia y c) la elaboración de una metodología de evaluación de los informes sobre la observancia de los códigos y normas. Las perspectivas complementarias de los Principios y la Guía Legislativa sirven de importantes puntos de referencia para los países a la hora de evaluar y de reforzar sus sistemas de la insolvencia y de derechos de los acreedores ajustándolos a las normas generalmente reconocidas de buenas prácticas. Dado el consenso internacional sobre las prácticas óptimas que se refleja en los Principios y Recomendaciones del Banco, que forman parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI, el personal del Banco y del Fondo recomendarán a sus respectivas juntas ejecutivas que reconozcan estos Principios y Recomendaciones como normas unificadas para los regímenes de la insolvencia y los sistemas de derechos de los acreedores a efectos de la iniciativa del Banco y del Fondo sobre las normas y los códigos. Las evaluaciones de los informes sobre la observancia de los códigos y normas en materia de insolvencia y derechos de los acreedores se realizarán sobre la base de esta norma unificada sobre los regímenes de la insolvencia y los sistemas de derechos de los acreedores.

53. En materia de marcos institucionales relativos a la insolvencia, el Banco Mundial convocó en 2003 y 2004 Foros Globales de Jueces para fomentar un diálogo entre los jueces que supervisan las ejecuciones comerciales y los casos de insolvencia y para ayudar al Banco Mundial a preparar una guía sobre las prácticas judiciales en materia de insolvencia. Se prevé un nuevo foro para 2006.

Asociación Internacional de Abogados (IBA)

54. En mayo de 2005, la Sección de insolvencia, reestructuración y derechos de los acreedores ("SIRC") y el Consejo de la IBA apoyaron la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia.

55. La mencionada Sección de la Asociación Internacional de Abogados ha establecido tres nuevos subcomités encargados de: la legislación sobre la insolvencia y la reforma y la armonización legislativas; la ejecución de los derechos de los acreedores; y la reorganización y los arreglos oficiosos. A medida que evolucionen las prácticas internacionales en materia de insolvencia durante los próximos años, es posible que se creen otros subcomités.

56. Además de supervisar e informar sobre la evolución de las legislaciones nacionales de la insolvencia en todo el mundo, el Subcomité sobre legislación de la insolvencia y reforma y armonización legislativas coordinará: i) la dotación de expertos en las sesiones de trabajo de esos órganos mundiales; ii) las exposiciones hechas por expertos en programas y coloquios organizados por esos órganos mundiales; iii) las consultas; y iv) la redacción de propuestas relativas a los proyectos de reforma legislativa. Toda la labor relacionada con la CNUDMI se

coordinará directamente con el servicio de enlace de la Sección con la CNUDMI, que también supervisará la labor.

57. El Subcomité de ejecución de los derechos de los acreedores se centrará en cuestiones de interés para los vendedores y prestamistas garantizados y no garantizados en procedimientos de liquidación y de reorganización, inclusive los recursos, la ejecución de gravámenes, la concesión de crédito a deudores insolventes o en dificultades, los grados de prelación entre acreedores y la protección del valor de la garantía. El Subcomité de reorganización y arreglos oficiosos se centrará en la reestructuración oficial y oficiosa, inclusive en las cuestiones relacionadas con la negociación, la propuesta, la solicitud y las demandas contra planes de reorganización, arreglos, planes previamente elaborados, transacciones, reorganizaciones agilizadas y arreglos extrajudiciales.

III (International Insolvency Institute)

58. Además de sus comités ya existentes, el Instituto está estableciendo un comité encargado del tema de la utilización del arbitraje en la insolvencia. Al mismo tiempo, está poniendo en marcha un proyecto conjunto con el American Law Institute (ALI) con el fin de promover la aprobación y aceptación internacional de los Principios de la ALI para cooperación en casos transnacionales.

OCDE

59. La quinta reunión del Foro para la reforma de la insolvencia en Asia (FAIR), organizado por la OCDE en cooperación con la APEC, el Organismo Australiano de Desarrollo Internacional (AusAID), el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Mundial y el Gobierno del Japón, tendrá lugar en Beijing (China) del 27 al 28 de abril de 2006.

I. Gestión de empresas

BERD

60. En 2005, el BERD concluyó una evaluación sobre la eficacia (es decir, el modo en que funciona la ley en la práctica) de la legislación sobre gestión empresarial en todos los 27 países de la operación. La finalidad de la iniciativa era descubrir cómo se aplicaba la legislación de gestión empresarial y determinar la eficacia de los mecanismos para que un accionista minoritario pueda obtener la revelación de información empresarial y ser indemnizado en caso de violación de sus derechos. Los resultados se han publicado en el informe de transición de 2005 y se detallarán en la edición de *Law in Transition* correspondiente a la primavera de 2006. Los resultados de anteriores estudios sobre indicadores jurídicos (referentes a la insolvencia y a la ejecución de cargos) pueden consultarse en el sitio del BERD⁵³.

OCDE

61. El Grupo Directivo de la OCDE sobre gestión empresarial coordina y guía la labor de la Organización sobre gestión empresarial y otros asuntos relacionados con las empresas. La mayor parte de la labor dedicada a países no miembros en materia

de gestión empresarial se lleva a cabo a través de mesas redondas regionales. En las reuniones de las mesas redondas regionales correspondientes a Eurasia, Europa sudoriental y América Latina celebradas durante 2005 y 2006 examinaron, entre otras cosas, la reforma de la gestión y la ejecución. En el programa para la séptima Mesa Redonda de Asia sobre gestión empresarial, celebrada en septiembre de 2005, figuraba i) la gestión de los bancos, ii) un examen de los progresos realizados en las reformas de las políticas desde que se publicó el Libro Blanco de Asia en 2003, iii) el papel del Consejo en la ejecución de los principios de la OCDE sobre gestión empresarial, y iv) la gestión de empresas de propiedad estatal.

62. En abril de 2005, la OCDE apoyó las directrices sobre gestión de empresas estatales. Estas nuevas directrices constituyen la primera referencia internacional para ayudar a los gobiernos a evaluar la forma en que ejercen sus funciones de propiedad respecto a las empresas estatales. Las directrices no son vinculantes y complementan los principios de la OCDE sobre gestión empresarial.

63. En 2005, la OCDE publicó también casos monográficos sobre la buena gestión empresarial en América Latina, examinando el modo en que ocho empresas del Brasil, de Colombia y del Perú mejoraban sus prácticas de gestión empresarial. Sobre la base de sus experiencias, este informe ofrece asesoramiento práctico y soluciones a otras empresas de América Latina que se están planteando reformar su estructura de gestión.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/36/17)*, párrs. 93 a 101.

² *Ibíd.*, párr. 100.

³ Para más información véase el sitio <http://www.unidroit.org/english/workprogramme/study050/main.htm>.

⁴ En 2002 la OCDE estableció un Grupo Especial de Negociación encargado de elaborar un nuevo acuerdo sobre la construcción de buques, con apoyo de todos los miembros de la OCDE y de las economías mundiales más destacadas en este ramo no pertenecientes a la OCDE. Fuente: informe anual de la OCDE correspondiente a 2004, disponible en el sitio: <http://www.oecd.org/dataoecd/28/49/31621929.pdf>.

⁵ Entrada en vigor el 2 de julio de 1961, *United Nations Treaty Series*, vol. 399, pág. 189. Fuente: <http://www.untreaty.org>.

⁶ Entró en vigor el 1° de mayo de 1985.

⁷ Budapest, 22 de junio de 2001. Entró en vigor el 1° de abril de 2005.

⁸ Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, Varsovia, 12 de octubre de 1929, entrada en vigor: 13 de febrero de 1933. Disponible en el sitio <http://www.icao.int/icao/en/leb/wc-hp.pdf>.

⁹ Los protocolos vienen enumerados y enunciados en el sitio http://www.icao.int/eshop/conventions_list.htm#Conventions.

¹⁰ Convenio complementario del Convenio de Varsovia para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional llevado a cabo por una persona que no sea el porteador contratante, Guadalajara, 18 de septiembre de 1961; entrada en vigor: 1° de mayo de 1964. Disponible en el sitio <http://www.icao.int/icao/en/leb/guadalajara.pdf>.

¹¹ Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, Montreal, 28 de mayo de 1999, entrada en vigor: 4 de mayo de 2003. Disponible en <http://www.icao.int/icao/en/leb/mtl99.pdf>.

- ¹² Véanse además los documentos ECE/TRANS/162, párr. 104, y TRANS/WP24/101, párrs. 24 a 28, disponible en <http://www.unece.org/trans/main/sc3/sc3.html>. El informe correspondiente al período de sesiones de marzo aún no se ha publicado.
- ¹³ APEC Data Privacy Subgroup, resumen preliminar de las respuestas dadas por los Estados Miembros al cuestionario de la APEC sobre el *Spam* (documento N° 5) en el sitio http://www.apec.org/content/apec/documents_reports/electronic_commerce_steering_group/2005.html#DP51.
- ¹⁴ Puede verse una copia de esas directrices en el sitio http://www.apec.org/apec/documents_reports/electronic_commerce_steering_group/2004.html.
- ¹⁵ Una copia del examen está disponible en el sitio http://www.apec.org/apec/apec_groups/som_special_task_groups/electronic_commerce.html.
- ¹⁶ http://www.apec.org/content/apec/documents_reports/electronic_commerce_steering_group/2006.html#SYM.
- ¹⁷ http://www.apec.org/content/apec/documents_reports/electronic_commerce_steering_group/2006.html#PTS.
- ¹⁸ http://www.apec.org/content/apec/documents_reports/electronic_commerce_steering_group/2006.html#DPM.
- ¹⁹ http://www.apecsec.org.sg/apec/0506_E-CommerceForumExhibition.html.
- ²⁰ 18 de marzo de 2005, segunda reunión de coordinación del Programa de Acción del Commonwealth para la brecha digital, celebrada en el Reino Unido; 14 de junio de 2005, Consultation Workshop for Commonwealth Action Plan for Digital Divide (CAPDD), celebrado en Malta; el 11 de agosto de 2005, Commonwealth Action Plan for the Digital Divide “Reunión del Comité de Coordinación, celebrada en el Reino Unido; 5 de septiembre de 2005, Digital Divide Programme acogido por la CTO y celebrado en el Camerún.
- ²¹ En el curso práctico se examinó la teoría contemporánea de la gestión en un mundo digital, que se reflejaba en el pensamiento innovador de diversos países. También se analizó la aplicación de la gestión electrónica a determinadas jurisdicciones, así como los principios de gestión electrónica que regulan las necesidades de los gobiernos participantes.
- ²² Para más información sobre las publicaciones, véase el sitio http://publications.thecommonwealth.org/publications/html/DynaLink/cat_id/50/subcat_id/50/category_details.asp.
- ²³ http://europa.eu.int/information_society/eeurope/2005/all_about/security/electronic_sig_report.pdf.
- ²⁴ Informe sobre el funcionamiento de la Directiva 1999/93/CE sobre un marco comunitario para las firmas electrónicas (2006) 120, final, 15 de marzo de 2006, disponible en el sitio: http://europa.eu.int/information_society/eeurope/i2010/docs/single_info_space/com_electronic_signatures_report_en.pdf.
- ²⁵ La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) tiene como objetivo primordial la promoción de una sociedad de la información inclusiva y equitativa. A raíz de una propuesta del Gobierno de Túnez, la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptó una resolución en su Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en 1998 en Minneapolis por la que decidió celebrar una Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información e insertarla en el programa de las Naciones Unidas. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 56/183 concedió el papel directivo de la labor preparatoria a la UIT, en cooperación con otras organizaciones y otros socios interesados.
- ²⁶ <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop.html>.
- ²⁷ <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/poa.html>.
- ²⁸ Resolución 55/2, adoptada el 8 de septiembre de 2000. La declaración puede consultarse en el sitio: <http://www.un.org/millennium/declaration/ares552e.htm>.
- ²⁹ El informe de la fase de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, Kram Palexpo, 16 a 18 de noviembre de 2005) está disponible en el sitio <http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/9rev1.doc>. Entre los temas de gestión de Internet que se estudiaron, la Cumbre subrayó la importancia y la necesidad de mantener una cooperación internacional entre los organismos encargados del cumplimiento de la ley al hacer frente a los delitos informáticos y de

elaborar la legislación necesaria para investigar y perseguir la delincuencia cibernética. La Cumbre Mundial resolvió también ocuparse del problema del *spam*, instando a las partes interesadas a adoptar un enfoque amplio para combatir el *spam* (para más detalles sobre la lucha contra el *spam*, véase el párrafo 14) y a proteger la vida privada y la información personal, así como los datos en Internet. La Cumbre Mundial reafirmó que estaba decidida a convertir la brecha digital en una oportunidad digital y a asegurar un desarrollo armonioso y equitativo para todos. La Cumbre Mundial reconoce que la gestión de Internet incluye algo más que los nombres y direcciones de Internet, por ejemplo, las cuestiones de orden público, como por ejemplo los recursos críticos de Internet, la seguridad y la protección de Internet y los aspectos y problemas de desarrollo asociados a la utilización de Internet. Incluye también cuestiones sociales, económicas y técnicas, como la accesibilidad, la fiabilidad y la calidad del servicio.

- ³⁰ Los párrafos relativos a la gestión de Internet en la Declaración de Principios pueden encontrarse en el sitio: http://www.wgig.org/docs/Paragraphs_Internet_Governance.doc. Se ha establecido un Grupo de Trabajo sobre la Gestión de Internet (WGIG) con objeto de: formular una definición de trabajo de la gestión de Internet; determinar las cuestiones de orden público que son de interés para la gestión de Internet; y fomentar una comprensión común de los papeles respectivos y de las responsabilidades de los gobiernos, de las organizaciones internacionales existentes y de otros foros, así como del sector privado y la sociedad civil de los países en desarrollo y de los países desarrollados. Para más información sobre la Cumbre véase <http://www.wgig.org/>.
- ³¹ Puede encontrarse información sobre las iniciativas de la UIT para hacer frente al *spam* en el sitio: <http://www.itu.int/osg/spu/spam/intcoop.html>.
- ³² Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, resolución 51 sobre la lucha contra el *spam* y resolución 52 relativa a la lucha contra el *spam* por medios técnicos.
- ³³ www.itu.int/osg/spu/spam/law.html.
- ³⁴ A Comparative Analysis of Spam Laws: The Quest for a Model Law”, Documento de antecedentes para la reunión temática sobre seguridad informática de la Cumbre Mundial de la UIT, disponible en el sitio: http://www.itu.int/osg/spu/cybersecurity/docs/Background_Paper_Comparative_Analysis_of_Spam_Laws.pdf.
- ³⁵ El informe fue presentado al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre la seguridad de la información y la protección de la vida privada (WPISP) en su 19ª reunión de mayo de 2005, y la Comisión de Política de Información, Computadoras y Comunicaciones levantó su carácter confidencial en su 49º período de sesiones celebrado en octubre de 2005.
- ³⁶ <http://www.oecd.org/dataoecd/1/CO/35809749.pdf>.
- ³⁷ Para más información, véase el sitio: http://www.oecd.org/document/24/0,2340,en_2649_34223_36375896_1_1_1_1,00.html.
- ³⁸ Puede encontrarse información complementaria sobre el foro en el sitio <http://www.unece.org/forums/forum05/welcome.htm>.
- ³⁹ Véase además el sitio: http://www.unece.org/cefact/forum_grps/tbg/projects.htm.
- ⁴⁰ http://www.unece.org/trade/workshop/malaysia_feb06/welcome.htm.
- ⁴¹ <http://www.unescap.org/LDCCU/PLUS.asp>.
- ⁴² Para más información, véase el sitio <http://events.wcoomd.org/aboutconfit2006india.htm>.
- ⁴³ Para más información sobre el Centro ADR de la CTO y sus documentos conexos, véase el sitio <http://www.cto.int/adr/index.php?page=about>.
- ⁴⁴ http://www.cto.int/adr/adr_Adjudication_Service.doc.
- ⁴⁵ http://www.cto.int/adr/adr_ENE_Service.doc.
- ⁴⁶ http://www.cto.int/adr/adr_arbitration.pdf.
- ⁴⁷ <http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id1785/index.html>.

⁴⁸ Consiste en más de 400 especialistas internacionales en el campo del derecho nombrados por los comités nacionales de la CCI en unos 82 países. Para más información, véase el sitio http://www.iccwbo.org/home/international_arbitration/commission.asp.

⁴⁹ <http://www.iccwbo.org/id3925/index.html>.

⁵⁰ Disponible en http://www.wipo.int/copyright/ecommerce/en/ip_survey/ip_survey.html.

⁵¹ OMPI, “Derechos de Propiedad Intelectual en Internet: un estudio de problemas”. WIPO/INT/02, diciembre de 2002, <http://www.wipo.int/copyright/ecommerce/en/html/index.html>.

⁵² Para más información, véase el sitio <http://www.iccwbo.org/home/banking/commission.asp>.

⁵³ <http://www.ebrd.org/>.
